



# Resolución Directoral

N° 255-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro 16 OCT. 2015

## VISTOS:

El Informe N° 05-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/U.OBRAS-JADD de fecha 15 de octubre de 2015, el Informe N° 002-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 16 de octubre de 2015, el Informe N° 12-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 16 de octubre de 2015 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, el 14 de noviembre de 2014, Plan COPESCO Nacional y Consorcio San Pedro<sup>1</sup> (integrado por Civis Andina SAC y Civis Global Sucursal Perú), suscribieron el contrato N° 18-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170". Dicho contrato deriva del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2014/MINCETUR/COPESCO; el monto contractual asciende a S/. 9'864,587.25 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete y 25/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, y tiene un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el 05 de enero de 2015, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Supervisor Huarochirí (conformado por Mendoza & Tapia S.A.C y Cesar Fernando Tapia Julca)<sup>2</sup>, suscribieron el contrato N° 01-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM, para la supervisión de la obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170", derivado del proceso de selección Concurso Público N° 01-2014-MINCETUR/COPESCO por el monto de S/. 565,593.78 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres y 78/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V, con un plazo total de trescientos (300) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la etapa de supervisión de ejecución de obra;

<sup>1</sup> En adelante el contratista/contratista de obra.

<sup>2</sup> En adelante la supervisión de obra.



Que, con Carta N° 107-2015-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 08 de abril de 2015, se resolvió denegar la solicitud de ampliación N° 01 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en el citado documento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 07 de mayo de 2015, se resolvió denegar la solicitud de ampliación N° 02 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 25 de junio de 2015, se resolvió aprobar la prestación adicional N° 01 al contrato suscrito el 14 de noviembre de 2014 con el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2015, se resolvió declarar procedente en parte la solicitud de ampliación N° 03 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 04 de setiembre de 2015, se resolvió declarar procedente en parte la solicitud de ampliación N° 04 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 21 de setiembre de 2015, se resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación N° 05 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó la prestación adicional N° 02 al contrato suscrito el 14 de noviembre de 2014 con el Consorcio San Pedro y se aprobó el presupuesto deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/. 5,562.78 (Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 02 de octubre de 2015, se resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 presentada por el contratista, por las razones y fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con Carta N°45-2015/CSP/C18/14CO de fecha 26 de setiembre de 2015, el contratista solicitó ante la supervisión de obra la ampliación de plazo N° 07 al contrato de ejecución de obra, por cuarenta (40) días calendario;

Que, el 02 de octubre de 2015, el Consorcio Supervisor Huarochiri presentó la Carta N° 028-2015-SUPERVISOR/C.S.H/E.CH.M, que traslada el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 07;

Que, la Unidad de Obras, mediante Informe N° 05-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD de fecha 15 de octubre de 2015, que cuenta con la conformidad de su Jefatura, tal como consta del Informe N° 002-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 16 de octubre de 2015, emite pronunciamiento técnico respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 07 presentada por el contratista, en el que señalan que la causal que la sustenta es la prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*. Por lo que concluyen que la ampliación de plazo N° 07 es procedente porque: i) la solicitud del contratista cumple con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento, ii) está incurso en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, y afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo que recomienda se apruebe otorgándose por evaluación técnica cuarenta (40) días calendario, por lo que el vencimiento contractual se traslada al 04 de noviembre de 2015;







# Resolución Directoral

Que, sobre el procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, señala que: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 200° las causales de ampliación de plazo, indicando: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; o iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, por su parte, el artículo 201° del mismo Reglamento señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

Que, por tales motivos y teniendo en cuenta las consideraciones de orden técnico, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 201° del Reglamento;

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico, a través del Informe N° 05-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JADD, que cuenta con la conformidad de su Jefatura tal como consta del Informe N° 002-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UO; lo opinado por la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe N° 12-2015-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de 16 de octubre de 2015, en lo que es de su respectiva competencia, es que corresponde declarar procedente la solicitud del contratista; otorgándose por evaluación técnica cuarenta (40) días calendario, con lo cual la fecha de término de la obra se traslada al 04 de noviembre de 2015;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentada por Consorcio San Pedro en la ejecución del contrato de obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170", otorgándose por evaluación técnica cuarenta (40) días calendario, por configuración de la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La fecha de término de la obra se traslada al 04 de noviembre de 2015.

**Artículo 3°.-** En virtud de la ampliación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución, se autoriza la ampliación de plazo N° 02 al contrato suscrito con Consorcio Supervisor Huarochirí para la supervisión externa de la obra: "Acondicionamiento para la mejora y creación de los servicios turísticos públicos de acceso y complementarios en la ruta turística de la meseta de Marcahuasi, en el distrito de San Pedro de Casta – provincia de Huarochirí – región Lima – SNIP 182170", otorgándose por recomendación técnica cuarenta (40) días calendario.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio San Pedro, a Consorcio Supervisor Huarochirí, al Coordinador de la Obra, a las Unidades de Obras y de Administración, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 201° y 202° del Reglamento y demás que correspondan a sus competencias.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

